ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0652-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Desarrollo Social.
2.- Tema de la Iniciativa.	Comunidades Indígenas y/o afromexicanas.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Victoriano Wences Real.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de marzo del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de marzo del 2023.
7.- Turno a Comisión.	Bienestar, con opinión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

II.- SINOPSIS

Agregar en las políticas de desarrollo social las definiciones de las prioridades de desarrollo y participación en el diseño e implementación de los pueblos indígenas y sus comunidades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.** **Artículo Único**. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:
Artículo 3. ...	Artículo 3. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:
I a la **VII**. ...	I. a VII. ...
VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;	VIII. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; **definición de sus prioridades de desarrollo y participación en su diseño e implementación** ; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;
IX a la **XI**. ...	IX. a XI. ...

	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras